

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2020-057  
DTE: SANDRA MILENA PÉREZ SALAZAR  
DDO: SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. Y HECTOR AUGUSTO LÓPEZ

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 29 de junio de 2022. Pasa al despacho informando que hubo aplicación de la medida de embargo ordenada. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bogotá D.C., 6 de julio de 2022

Auto (i) No. 1075

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la entidad Bancolombia informó a este despacho que dando cumplimiento a la medida decretada en auto del 14 de octubre de 2020, había procedido con el embargo y retención de los dineros que la parte demandada tenía en su cuenta bancaria en esa entidad financiera, procedió el despacho a verificar en el Portal Web del Banco Agrario el título bajo el cual se fueron consignadas las sumas indicadas en el auto que libró mandamiento de pago, encontrando el título No. 400100008498203 por valor de \$149.548 en favor de la demandante.

Así mismo, considerando que, mediante auto del 8 de junio de 2022 ya se había ordenado la entrega de un título en favor de la demandante por la suma de \$4.000.000 el cual según registros del Banco Agrario fue cobrado el 16 de junio de 2022, una vez rectificadas las sumas canceladas en relación con las condenadas impuestas y ante la evidencia del pago total de la obligación, no habría lugar continuar con el presente proceso ejecutivo por cuanto, a la fecha, la deuda ya se encuentra saldada.

Por lo anterior, se ordenará la entrega del título judicial No. 400100008498203 por valor de \$149.548 a la señora SANDRA MILENA PÉREZ SALAZAR identificada con C.C.52.544.819.

En consecuencia, este Despacho dará por terminado el presente proceso por pago total.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago a la parte ejecutante SANDRA MILENA PÉREZ SALAZAR identificada con C.C.52.544.819, del depósito judicial No. 400100008498203 por valor de \$149.548.

**TERCERO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2020-057  
DTE: SANDRA MILENA PÉREZ SALAZAR  
DDO: SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. Y HECTOR AUGUSTO LÓPEZ

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No.056 de Fecha 7 de julio de 2022



---

Secretaria